

Número de expediente	CONP/2024/7578
Núm. de referencia de contrato	2024000628
Tipo contrato	Suministro
Tipo procedimiento	Abierto Simplificado Abreviado
Tipo tramitación	Ordinaria
Objeto del contrato	Suministro de manta polar orientado a una actividad de refuerzo convivencial dentro del modelo de calidad de vida a los usuarios del servicio residencial y de centro de día desarrollado por el Organismo Autónomo ERA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MANTAS POLARES ORIENTADO A UNA ACTIVIDAD DE REFUERZO CONVIVENCIAL PARA PERSONAS USUARIAS DE PLAZA RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA, DENTRO DEL MODELO DE CALIDAD DE VIDA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RESIDENCIAL, DE APARTAMENTOS Y DE CENTRO DE DÍA, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

Órgano contratante: DIRECTORA GERENTE DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS

Servicio que tramita el expediente: Área de Régimen Jurídico y Asuntos Generales

Número del expediente: CONP/2024/7578

	Estado del documento	Original	Página 1 de 50
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15247072033303203465	
			

ÍNDICE

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. DISPOSICIONES GENERALES

- 2.1.1. Objeto del contrato
- 2.1.2. Codificación
- 2.1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato
- 2.1.4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato
- 2.1.5. Valor estimado del contrato
- 2.1.6. Sistema de determinación del precio
- 2.1.7. Presupuesto base de licitación del contrato
- 2.1.8. Existencia de crédito
- 2.1.9. Precio del contrato
- 2.1.10. Plazo de duración y lugar de entrega del suministro
- 2.1.11. Perfil de contratante
- 2.1.12. Aptitud para contratar
 - 2.1.12.1. Contratista. Capacidad
 - 2.1.12.2. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)
 - 2.1.12.3. Empresas no españolas
 - 2.1.12.4. Uniones Temporales de Empresarios
 - 2.1.12.5. Clasificación y solvencia

2.2. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

- 2.2.1. Alta usuario y presentación ofertas
- 2.2.2. Información y soporte a los licitadores
 - 2.2.2.1. Información a los licitadores
 - 2.2.2.2. Soporte a los licitadores
- 2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial
- 2.2.4. Subsanación de documentos
- 2.2.5. Presentación de proposiciones
- 2.2.6. Contenido de las proposiciones

2.3. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- 2.3.1. Criterios de adjudicación
- 2.3.2. Criterios de desempate

2.4. APERTURA DE SOBRE Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

- 2.4.1. Apertura del archivo electrónico único y examen de las proposiciones
- 2.4.2. Publicidad del resultado de los actos del Órgano de Contratación y notificación a los licitadores afectados.
- 2.4.3. Ofertas anormalmente bajas
- 2.4.4. Sucesión en el procedimiento
- 2.4.5. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

	Estado del documento	Original	Página 2 de 50	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15247072033303203465		
				

- 2.4.6. Requerimiento de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta
- 2.4.7. Adjudicación
- 2.4.8. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

2.5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

2.6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 2.6.1. Inicio de la ejecución
- 2.6.2. Responsable del contrato
- 2.6.3. Obligaciones del contratista:
 - 2.6.3.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente
 - 2.6.3.2. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones
 - 2.6.3.3. Obligaciones relativas a la calidad técnica y a la entrega del suministro
 - 2.6.3.4. Responsabilidad por daños y perjuicios
 - 2.6.3.5. Otras responsabilidades
 - 2.6.3.6. Gastos exigibles al contratista
- 2.6.4. Condiciones especiales de ejecución
- 2.6.5. Obligaciones contractuales esenciales
- 2.6.6. Derechos del contratista. Abonos al contratista
- 2.6.7. Revisión de precios
- 2.6.8. Sucesión en la persona del contratista
- 2.6.9. Penalidades
- 2.6.10. Modificación del contrato
- 2.6.11. Suspensión del contrato
- 2.6.12. Cesión y subcontratación
 - 2.6.12.1. Cesión
 - 2.6.12.2. Subcontratación

2.7. PLAZO DE GARANTÍA

2.8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

- 2.8.1. Causas de resolución del contrato
- 2.8.2. Procedimiento para la resolución del contrato

2.9. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

- 2.9.1. Régimen jurídico del contrato
- 2.9.2. Prerrogativas de la Administración
- 2.9.3. Jurisdicción competente y régimen de recursos

2.10. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

2.11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

	Estado del documento	Original	Página 3 de 50	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15247072033303203465		
				

- 2.11.1. Protección de datos de carácter personal
- 2.11.2. Confidencialidad

3. CLÁUSULA ADICIONAL

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego:

- 1.- **ANEXO I.** MODELO DE DECLARACIONES RESPONSABLES E INFORMACIÓN A PRESENTAR
- 2.- **ANEXO II.** INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN
- 3.- **ANEXO III.** MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS ADJUDICACIÓN
- 4.- **ANEXO IV.** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO O BIEN DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CON ACUSE DE RECIBO
- 5.- **ANEXO V.** ORGANISMOS QUE FACILITAN INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS AFISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE, PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
- 6.- **ANEXO VI.** RELACIÓN DE CENTROS Y DIRECCIONES

	Estado del documento	Original	Página 4 de 50	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15247072033303203465		
				

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MANTAS POLARES ORIENTADO A UNA ACTIVIDAD DE REFUERZO CONVIVENCIAL PARA PERSONAS USUARIAS DE PLAZA RESIDENCIAL Y CENTRO DE DÍA, DENTRO DEL MODELO DE CALIDAD DE VIDA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO RESIDENCIAL, DE APARTAMENTOS Y DE CENTRO DE DÍA, DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ESTABLECIMIENTOS RESIDENCIALES PARA ANCIANOS DE ASTURIAS, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA

CLAUSULADO

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, a tenor de lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

Conforme a lo previsto en el apartado 145.1 en conexión con el 145.3.g) de la LCSP la adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio.

En el procedimiento abierto simplificado, todo empresario interesado y que cumpla con las exigencias de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), en los términos señalados en la LCSP, podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El presente expediente será objeto de tramitación ordinaria, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 116 LCSP.

2. CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1. DISPOSICIONES GENERALES

2.1.1. Objeto del contrato

Es objeto del presente contrato el suministro de manta polar, orientado a una actividad de refuerzo convivencial, dentro del modelo de calidad de vida, para las personas usuarias de plaza pública residencial y plaza pública en centro de día, gestionadas por el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias (en lo sucesivo ERA), de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Con carácter máximo se prevé que el suministro implique la entrega sucesiva de **6.000 (seis mil) unidades** para el conjunto de Apartamentos, Residencias y Centros de día que se relacionan en el **ANEXO VI**. Al tratarse de una cantidad estimada, la Administración no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía del suministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 a) de la LCSP, ya

	Estado del documento	Original	Página 5 de 50	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072033303203465			

que el número de unidades a suministrar vendrán determinadas por el número efectivo de residentes durante la vigencia del contrato.

Conforme al artículo 99.3 de la LCSP, no se contempla la división en lotes del contrato que se propone, en tanto que el objeto del mismo constituye una unidad funcional y la división por lotes podría incidir negativamente en la ejecución del contrato, haciéndola excesivamente onerosa y difícil a efectos prácticos. Además, resulta imprescindible que los artículos a suministrar sean idénticos y la división en lotes podría ir en detrimento de la necesaria uniformidad del suministro contratado.

2.1.2. Codificación

La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos de la Comisión Europea (CPV), aprobada por Reglamento (CE) nº 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, es 39511000-7 Mantas y mantas de viaje.

La codificación correspondiente a la nomenclatura común de las unidades territoriales estadísticas (NUTS) – Reglamento (CE) Nº 1059/2003, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de mayo de 2003: ES120.

2.1.3. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

La necesidad administrativa a satisfacer se identifica con la atención integral a las personas mayores y concretamente, con la atención a sus necesidades morales de afecto y respeto, con el objetivo de lograr que mejore su calidad de vida a través de una mejor percepción del entorno residencial como lugar propio, en el que las personas usuarias de plaza pública residencial o plaza pública en centro de día, se sientan seguras, confortables y apreciadas.

Como consecuencia del envejecimiento, el cuerpo pierde, en relación a etapas anteriores, la capacidad de regular la temperatura corporal con la misma eficacia. Dicho proceso se traduce una mayor sensación de frío, sobre todo, en las extremidades, siendo frecuente la necesidad de una mayor protección en estas zonas del cuerpo. Es por ello que el artículo que se propone servirá de especial refuerzo para aquellas que se encuentran en situación de dependencia, con dificultades de movilidad, y que necesitan de mayor protección en los meses más fríos del año.

Así mismo, la necesidad administrativa debe enmarcarse dentro de una estrategia de impulso y fomento de mayores estándares de calidad en la intervención pública que se realiza desde el Organismo Autónomo ERA con las personas mayores y por ende orientada al cumplimiento y realización de los fines institucionales que tiene asignados.

Careciendo el Organismo Autónomo ERA de medios materiales propios, se considera procedente acudir a la contratación del suministro con profesional, empresa o entidad que cumpla con las condiciones generales de aptitud para contratar con el Sector Público relacionadas en los artículos 65 y siguientes de la LCSP.

La contratación administrativa encuentra su acomodo en la Resolución de 19 de marzo de 2024 de la Directora Gerente, modificada por Resolución de 5 de julio de 2024, por la que se aprueba el Plan de contratación del Organismo Autónomo ERA para el ejercicio en curso.

2.1.4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato

La unidad administrativa encargada del seguimiento y ejecución del contrato es la Sección de Dependencia del Organismo Autónomo ERA, C/Arzobispo Guisasola, 14 (33009) Oviedo, teléfono 985108389, fax 985106978.

2.1.5. Valor estimado del contrato

El valor estimado del presente contrato calculado conforme al artículo 101 de la LCSP asciende a **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (59.400,00 €)**. En dicho importe se ha tenido en cuenta el

	Estado del documento	Original	Página 6 de 50	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072033303203465			

presupuesto base de licitación del contrato sin IVA y la modificación prevista, ya que, dado el objeto del contrato y el fin a que está destinado, no se contemplan prórrogas.

CONTRATO	10% MODIFICACIÓN	VALOR ESTIMADO
54.000,00€	5.400,00€	59.400,00€

Dado el objeto del contrato y el fin a que está destinado, no se contemplan prórrogas.

El valor estimado así calculado ha tomado en consideración los precios de mercado más los costes asociados a la prestación del suministro a contratar, incluyendo los derivados de la adquisición y ejecución material del suministro, los gastos generales de estructura como son gastos financieros y de administración, seguros, transportes y el beneficio industrial, ya que tales conceptos forman parte del presupuesto base de licitación, cumpliéndose así lo establecido en el artículo 101.2 de la LCSP.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada, con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de la LCSP.

2.1.6. Sistema de determinación del precio

El precio máximo del contrato, formulado en términos de precio unitario de mercado del producto a suministrar, asciende a **NUEVE EUROS (9,00 €)**, IVA excluido, que no podrá ser rebasado en su oferta económica por las empresas licitadoras.

Precio Unitario Máximo (sin IVA)	IVA (21%)	Precio Unitario Máximo (con IVA)
9,00€	1,89€	10,89€

2.1.7. Presupuesto base de licitación del contrato

El presupuesto base de licitación del contrato, entendido como límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, se eleva a **SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (65.340,00 €)**, que resulta de añadir a la cantidad de **CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (54.000,00 €)**, el importe de **ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (11.340,00 €)**, en concepto de IVA al tipo del 21%.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN IVA EXCLUIDO	IVA 21%	PRESUPUESTO BASE DE LICITACION IVA INCLUIDO
54.000,00 €	11.340,00 €	65.340,00 €

El desglose del presupuesto base de licitación conforme a las previsiones del artículo 100 de la LCSP es el que se señala a continuación, hallándose incluidos en el mismo los costes directos y los gastos generales que el contratista deba realizar para la normal ejecución del contrato, como son los generales, financieros, seguros, transporte y desplazamientos, peajes, honorarios del personal operativo, infraestructuras, tasas, tributos y cualesquiera otros que pudieran resultar exigibles según las disposiciones vigentes, y el beneficio industrial.

Dadas las características del suministro a contratar y la imposibilidad de conocer con exactitud el número de mantas polares a entregar, el presupuesto tiene un carácter orientativo, pudiendo variar el coste final en función de la entrega realizada y teniendo en cuenta que el Presupuesto Base de Licitación se realiza sobre una previsión máxima de acuerdo a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP.

COSTES DIRECTOS	37.800,00€
COSTES INDIRECTOS	11.290,91€
TOTAL COSTES	49.090,91€
GASTOS GENERALES (4%)	1.963,64€
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	2.945,45€
SUMA	54.000,00€
IVA (21%)	11.340,00€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	65.340,00€

El presupuesto máximo ha sido calculado atendiendo al precio general de mercado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la LCSP.

En el presente contrato no se tiene en cuenta de forma específica la repercusión del coste de los salarios del personal operativo empleado en la ejecución del mismo ni de otros costes directos ni indirectos habida cuenta de que, tratándose de un suministro, éste incorpora según los criterios del empresario la valoración de dichos costes, sin que sea preciso que la administración detalle la influencia de éstos en la configuración del precio. Es por ello que para la fijación del presupuesto base de licitación se han tenido en cuenta los precios vigentes en el mercado, lo que da una idea muy ajustada del coste de los productos y de la idoneidad del presupuesto elaborado.

2.1.8. Existencia de crédito

Existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato, en el concepto presupuestario 96.01.313J.226.007 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio.

2.1.9. Precio del contrato

El precio de adjudicación del contrato será el ofrecido por la empresa que haya presentado la oferta más ventajosa, incluido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), que se indicará como partida independiente, incluyendo además toda clase de tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes y los que pudieran establecerse durante la vigencia del contrato.

2.1.10. Plazo de duración y lugar de entrega del suministro

La duración del contrato comenzará a contar a partir de la fecha fijada en el documento contractual, que se prevé no sea más tarde del 15 de noviembre de 2024, y finalizará el 23 de diciembre de 2024.

El contrato no será objeto de prórroga.

La entrega deberá realizarse en los centros y residencias que figuran en el **ANEXO VI**, en fecha, centro y número de unidades de acuerdo con lo establecido por el Organismo Autónomo ERA.

El primer pedido se efectuará por la unidad encargada de seguimiento y ejecución del contrato en los 3 (tres) días siguientes a la fecha de formalización del contrato, y se facilitará el número de unidades a suministrar en cada centro recogido en el **ANEXO VI** en función de las necesidades reales, atendiendo a la ocupación de los mismos.

A estos efectos, la empresa adjudicataria facilitará un teléfono y una dirección de correo electrónico de contacto de la persona designada como responsable del suministro por el contratista, a fin de resolver consultas, comunicar incidencias o realizar pedidos.

Independientemente de la fecha de entrega señalada para el pedido inicial, con carácter general, todas las unidades solicitadas por el Organismo Autónomo ERA habrán de estar entregadas y recepcionadas en sus correspondientes centros el 20 de diciembre de 2024.

La entrega se documentará en albarán o justificante equivalente, donde conste el día de la entrega, el centro, número de bienes entregados, las objeciones o deficiencias en la entrega o en los bienes suministrados, así como cualquier otra observación que se estime pertinente.

2.1.11. Perfil de contratante

El anuncio de licitación para la adjudicación del contrato se publicará en el perfil del contratante de la Administración del Principado de Asturias. Asimismo, será objeto de publicación en el perfil, al menos la información a que se refiere el artículo 63 de la LCSP.

El acceso directo al Perfil del Contratante del Principado de Asturias se realizará a través de la dirección <https://perfil.asturias.es>

Desde el citado perfil se encuentra disponible el acceso directo a la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias, el Portal de Licitación del Principado de Asturias, ubicado en la dirección web <https://licita.asturias.es>, donde los licitadores presentarán sus ofertas y dispondrán de toda la documentación relativa a las licitaciones en curso, así como un canal de comunicación directa con el Órgano de Contratación, pudiendo plantear preguntas, solicitar aclaraciones, y aportar la documentación requerida por el órgano de contratación durante el transcurso de la licitación.

Los datos difundidos a través del Perfil del Contratante tendrán carácter informativo, por lo que, en caso de discrepancia de los mismos respecto a los contenidos en cualquier documento del expediente de contratación, prevalecerán éstos últimos.

En el perfil del contratante consta el manual para el registro gratuito en la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias y para la presentación de proposiciones; asimismo, se puede obtener información sobre los trámites electrónicos relativos al registro en el portal de licitación electrónica, así como para cuestiones técnicas, contactando con el Servicio de Atención al Cliente de VORTAL o a través de los siguientes canales los días laborales de 9 horas a 19 horas: teléfono 902 02 02 90 y/o correo electrónico info@vortal.es

En caso de concurrir mediante la constitución de una Unión Temporal de Empresas a la licitación, se podrá consultar acerca de cómo registrar una UTE en la plataforma de licitación del Principado de Asturias en la dirección: <http://es.vortal.biz/comunidad/faqs>

Se dispone de más información acerca de la plataforma y de la presentación de ofertas en los siguientes medios:

- Video de registro y presentación de ofertas genérico: <https://vimeo.com/203295473>

	Estado del documento	Original	Página 9 de 50
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247072033303203465		
			

- Manual de utilización de la plataforma para proveedores: http://es.vortal.biz/system/files/guia_registro_y_presentacion_de_ofertas_en_la_plataforma_de_vortal.pdf
- Preguntas frecuentes: es.vortal.biz/comunidad/faqs
- Plataforma VORTAL: www.vortal.es

Todas las comunicaciones entre el contratante y los licitadores de este expediente se realizarán a través de la citada plataforma, recibiendo aviso de dicha notificación en el correo electrónico suministrado por los licitadores en el proceso de registro en la misma.

2.1.12 Aptitud para contratar

2.1.12.1. Contratista. Capacidad

Podrán concurrir a la licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y dispongan de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si las prestaciones del mismo están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios. La acreditación de este extremo se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda, en función del tipo de entidad social.

No podrán concurrir a la licitación y, en consecuencia, no podrán contratar con la Administración las comunidades de bienes, por carecer de personalidad jurídica propia.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar deberán concurrir a la fecha de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

2.1.12.2. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE)

En atención a lo dispuesto en el artículo 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a la licitación deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) en la fecha de presentación de ofertas, siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La inscripción en el ROLECE acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación empresarial, solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La acreditación de estas circunstancias se realizará mediante la cumplimentación de la declaración responsable recogida en el **ANEXO IV**.

2.1.12.3. Empresas no españolas

	Estado del documento	Original	Página 10 de 50	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072033303203465			

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación que constituya el objeto del contrato en licitación.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar en él la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea ni signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar, mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

2.1.12.4. Uniones Temporales de Empresarios

Podrán concurrir las Uniones Temporales de Empresarios (UTE) que se constituyan al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurren agrupados en UTE quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la misma con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de la UTE será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Deberán registrarse en la Plataforma de la licitación del Principado de Asturias, tal y como dispone la cláusula 2.1.11 del presente PCAP.

2.1.12.5. Clasificación y solvencia

A) Clasificación. No se exige la clasificación al contratista.

B) La solvencia económica y financiera. El presente contrato exigirá que el licitador tenga un volumen de anual de negocios que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres (3) últimos ejercicios contables concluidos, sea al menos una vez el valor estimado del contrato, lo que se corresponde con el importe de **CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (59.400,00 €)**, no siendo la duración del contrato superior al año.

El criterio de solvencia económica y financiera señalado, de volumen anual de negocios, ha sido elegido por el órgano de contratación de entre los medios recogidos en la LCSP, tal y como dispone el artículo 87.1, por estimarlo más adecuado en relación con el objeto del contrato y en cumplimiento de los principios de eficacia en el gasto público y proporcionalidad que exige el procedimiento legal de contratación pública.

C) La solvencia técnica o profesional. El presente contrato exigirá que el licitador tenga un importe mínimo de servicios de igual o similar naturaleza de los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución en los tres últimos años, sea igual o superior al 70% del valor estimado, que se corresponde con el importe de **CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (41.580,00€)**.

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del presente contrato, se atenderá a los tres primeros dígitos del código CPV.

	Estado del documento	Original	Página 11 de 50	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072033303203465			

No se requiere acreditación de la solvencia de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP.

D) Compromiso de adscripción de medios. No se contempla.

2.2. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Esta licitación tiene carácter electrónico. No se admitirán aquellas proposiciones que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos a continuación. Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación Pública del Principado de Asturias, garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos.

Se recomienda a los licitadores la presentación de las ofertas con antelación suficiente, a los efectos de la correcta utilización de las herramientas que se ponen a su disposición en la dirección <https://licita.asturias.es>, y de poder solventar cualquier duda de funcionalidad de la misma.

2.2.1. Alta usuario y presentación de ofertas

En la web www.vortal.es se pone a disposición del usuario un Manual de registro y presentación de ofertas, donde se indican los pasos a seguir para poder darse de alta como usuario y presentar las ofertas de licitación.

El primer trámite que hay que realizar es el de **Registrarse**, si la empresa, entidad o persona licitante no está ya dada de alta. Una vez que finalice el registro, le será atribuido el servicio universal automáticamente, y se podrá consultar información de expedientes, presentar ofertas, así como comunicarse con las entidades públicas a través de los Expedientes.

Entre las funcionalidades que ofrece el servicio, destacan:

- Descarga de los pliegos que han sido publicados
- Solicitud de aclaraciones y recepción de dichas aclaraciones
- Visualización de todos los mensajes y avisos creados por las entidades públicas a los que deba tener acceso
- Añadir los documentos que se quieren incorporar a cada sobre o archivo electrónico. Se localiza el documento que se quiere seleccionar, se clic en la opción añadir documentos y se elige la opción cargar. Cuando todos los documentos han sido añadidos a los sobres correspondientes, se le da al botón cerrar.
- Se podrán borrar documentos ya adjuntados, con la opción borrar. Y se podrán modificar documentos ya adjuntados a una oferta, con la opción cambio, para reemplazarlo por otro.
- Siempre que sea posible convierta sus documentos a PDF.
- En el caso de que pretenda clasificar documentos, marque la opción **confidencial** en los documentos deseados.
- Los documentos incorporados a los sobres o archivos electrónicos, se pueden firmar con dos opciones:
 - a) Dentro de la creación de la oferta, pulsar el botón "Firmar todos", o bien seleccionar solamente los que deben ir firmados, y localizar la ubicación en la que se tenga el certificado digital
 - b) Utilizar una aplicación de firma externa para firmar la documentación. Dependiendo del tipo de procedimiento al que presente una oferta, la plataforma obligará también a firmar la documentación.
- Una vez completada la oferta, se debe **cerrar**, y para ello se elige la opción de **finalizar creación**, y aparecerá el mensaje de **oferta finalizada con éxito**. Pero es este paso, la oferta aún no ha sido enviada a la entidad pública. Para completar el proceso se deben firmar los documentos mediante firma electrónica reconocida, y después se puede pasar al siguiente trámite.
- Presentación de la oferta con la opción **cifrar y enviar**, de manera que toda la oferta, junto con la documentación asociada a la misma, quedará cifrada sin que se pueda acceder a su contenido hasta la constitución de la mesa de contratación.

	Estado del documento	Original	Página 12 de 50
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247072033303203465		
			

- Descarga del **recibo electrónico** que garantizará la fecha, hora y contenido de su oferta. El proceso de presentación de una oferta no termina hasta que se obtiene el recibo electrónico con los datos de la fecha, hora y contenido de la oferta presentada.
- Subsanación de documentación
- Información sobre la adjudicación
- Consultar el listado de los contratos que la entidad contratante le haya remitido para aquellos procedimientos en los que ha sido adjudicatario

2.2.2. Información y Soporte a los licitadores

2.2.2.1. Información a los licitadores

A través de la Plataforma electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias se ofrecerá acceso a los pliegos y a cualquier documentación complementaria del presente expediente. Dicho acceso será libre, directo, completo y gratuito.

La información adicional, que de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la LCSP, soliciten los interesados sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria, se facilitará, al menos, seis días antes de que finalice el plazo para la recepción de ofertas, siempre que la petición se haya presentado con una antelación mínima de doce días antes del transcurso del plazo de presentación de proposiciones.

La petición deberá identificar claramente el pliego al que hace referencia, el apartado y página. Las respuestas a las mencionadas preguntas se harán también a través de la Plataforma electrónica de Contratación del Principado de Asturias.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y, en este caso, deberán hacerse públicas en el correspondiente perfil de contratante en términos que garanticen la igualdad y concurrencia en el procedimiento de licitación.

En caso de que, por cualquier razón, la Sección de Contratación no hubiera atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la antelación prevista en el párrafo anterior, el órgano de contratación ampliará el plazo inicial de presentación de las ofertas. Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta.

2.2.2.2. Soporte a los licitadores.

Para cualquier duda relacionada con estos asuntos, se pone a disposición del licitador en la plataforma el manual online SAMRTY. Y los servicios de Atención al cliente de VORTAL, a través de los siguientes medios:

- Línea directa: teléfono 902 02 02 90 de lunes a viernes de 8h a 18h.
- Email: a través de info@vortal.es
- Formulario online de reportes: VORTALassistant.

Asimismo, en el Portal www.asturias.es, dentro de la opción SAC- Servicio de Atención Ciudadana, el teléfono 012 ofrece a los usuarios:

- Ayuda a la navegación en el portal www.asturias.es
- Asesoramiento en la realización de trámites en la sede electrónica del Principado de Asturias

Buzón ciudadano SAC@asturias.org

Contactar en el 012 si estás en Asturias

Contactar en el 985 27 91 00

Direcciones:

Oficina de Atención Ciudadana de Oviedo

Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)

	Estado del documento	Original	Página 13 de 50
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247072033303203465		
			

C/ Antonio Suárez Gutiérrez, 2 - Planta 3ª, 33005 Oviedo
Teléfono: 985 10 57 64

Oficina de Atención Ciudadana de Gijón

C/ Mariano Pola, 3 Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (33212) Gijón
Teléfono: 985 17 25 51

Oficina de Atención Ciudadana de Avilés

C/ del Muelle, 8. 33402 Avilés
Teléfono: 985 12 83 80

2.2.3. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de “confidenciales” sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta.

Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal, indicando los motivos que justifican tal consideración.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.4. Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de la unidad tramitadora del expediente o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres (3) días naturales a contar desde el día siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

La documentación deberá tener entrada a través de la Plataforma de Contratación Pública del Principado de Asturias. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

2.2.5. Presentación de proposiciones.

La presentación de proposiciones se realizará **exclusivamente** en formato electrónico a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias, accesible mediante la dirección <https://licita.asturias.es> siendo requisito imprescindible para la presentación de ofertas el previo registro del licitador.

Todas las comunicaciones en la fase de licitación entre el órgano de contratación y los licitadores se realizarán a través de la citada plataforma, mediante la dirección de correo electrónico que indiquen a tal fin.

El plazo para la presentación de proposiciones, de acuerdo con el artículo 159.6.a) de la LCSP será de diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. La presentación de proposiciones podrá tener lugar hasta las 14:00 horas del día siguiente al último día del plazo de presentación.

Una vez presentada la proposición a través de la plataforma se generará un aviso de recepción electrónico con indicación de la fecha y hora exactas de su presentación y su contenido. Se entenderá que la oferta ha

sido presentada dentro de plazo cuando la fecha y hora (con minutos y segundos) recogidas en el mencionado recibo o aviso se refieran a un momento anterior a la señalada como de finalización del plazo de presentación de ofertas en el párrafo anterior.

Las proposiciones extemporáneas serán excluidas, a no ser que se acredite que la presentación fuera de plazo se debió a razones operativas de la propia plataforma.

Presentada la proposición por parte del licitador, éste queda comprometido por el contenido de la misma, no pudiendo retirarla hasta el momento en que tiene lugar la adjudicación del contrato. Si formulase manifestación contraria al mantenimiento de la oferta contenida en su proposición, se considerará que tiene lugar una retirada injustificada de su oferta, con las consecuencias determinadas en el artículo 71.2 a) sobre prohibiciones de contratar de la LCSP. Se considerará igualmente retirada injustificada de la oferta el supuesto en que, siendo requerido el licitador para que justifique la baja anormal o desproporcionada que ha presentado, no conteste a dicho requerimiento o lo haga reconociendo que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

Todas las proposiciones recibidas serán custodiadas y cifradas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se produzca la apertura de plizas en la fecha prevista en los pliegos.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original. Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad es causa de prohibición de contratar de conformidad al artículo 71.1 e) LCSP.

En el caso de que algún documento de la oferta presentada esté dañado, en blanco, sea ilegible o esté afectado por algún virus informático (código malicioso), el órgano de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas que se deriven de la imposibilidad de acceder a su contenido, respecto de la participación del licitador en el procedimiento. En el caso de que se trate de documentos imprescindibles para conocer la oferta, se podrá acordar la exclusión del licitador.

Los formatos de documentos electrónicos admisibles para la elaboración de las ofertas son todos, excepción de los archivos ejecutables (.exe). Las ofertas que contengan este tipo de archivos no permitidos no podrán presentarse. A estos efectos la plataforma, en el momento de la carga de documentos, tiene un enlace con la lista de extensiones no permitidas (relativas a ejecutables).

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal de empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El plazo inicial de presentación de las proposiciones se ampliará, de forma que todos los posibles interesados en la licitación puedan tener acceso a toda la información necesaria para elaborar éstas, cuando por cualquier razón los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido el requerimiento de información que el interesado hubiera formulado con la debida antelación, en los términos señalados en el artículo 138.3 de la LCSP. Esta causa no se aplicará cuando la información adicional solicitada tenga un carácter irrelevante a los efectos de poder formular una oferta que sea válida.

El plazo de presentación de ofertas se prorrogará por el órgano de contratación cuando se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, considerando como tales las previstas en el artículo 136.2 de la LCSP. La duración de la prórroga será proporcional a la importancia de la modificación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el PCAP y de PPTP, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Los licitadores no podrán retirar sus ofertas durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la LCSP. El plazo indicado anteriormente se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP para los supuestos de identificación de ofertas incursas en presunción de anormalidad. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

Asimismo, la presentación de proposiciones implicará la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

2.2.6. Contenido de las proposiciones

Los documentos y archivos electrónicos deberán ir firmados por el licitador o persona que ostente su válida representación. Los licitadores deberán firmar mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma en los que sea necesaria la firma del apoderado o representante.

Los licitadores deberán presentar **UN ÚNICO ARCHIVO ELECTRÓNICO** firmado por el licitador o persona que lo represente.

En caso de producirse alguna discrepancia entre los datos incorporados manualmente por el licitador en la Plataforma de Contratación del Principado de Asturias y los que se recojan en cualquier documento anexo, se tendrán en cuenta en los datos incorporados en los documentos anexados que contengan la firma del licitador o de su representante.

Toda la documentación contenida en el archivo electrónico deberá ser firmada manual o electrónicamente. La inclusión de documentación, datos o información distinta a la establecida, podrá ser causa de exclusión si la misma contraviene los principios e igualdad, transparencia o libre competencia.

ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO

En este archivo electrónico se incluirán los siguientes documentos:

1) ANEXO I - Declaración responsable que deberá estar firmada por los licitadores, señalando en todo caso, las casillas correspondientes a:

1. Designación de dirección de correo electrónico habilitada a efectos de notificaciones. Tal designación implicará el reconocimiento de que dicha dirección electrónica está bajo control del interesado, y que éste acepta que las comunicaciones le sean remitidas a la dirección electrónica así designada.
2. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
3. Cumplimiento de las condiciones y los requisitos exigidos para la contratación y ejecución del servicio, en los términos recogidos en los pliegos rectores del mismo. CAMBIAR POR FRASE MAS GENÉRICA

	Estado del documento	Original	Página 16 de 50	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072033303203465			

4.- Autorización expresa a que el Organismo Autónomo ERA pueda consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.

5.- Autorización para recabar electrónicamente la documentación acreditativa de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Además de los apartados anteriormente referidos, siempre que les resulte de aplicación, deberán señalar, asimismo, las que a continuación se detallan:

a) En caso de empresas extranjeras: Declaración de sometimiento a los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

b) En el supuesto de empresas vinculadas: Declaración relativa al grupo empresarial al que pertenece y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes a un mismo grupo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

c) En supuestos de UTE: Compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con el art. 69.3 de la LCSP. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En este caso, cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

d) En el caso de empresas con 50 o más trabajadores: Declaración responsable de que al menos el 2 por ciento de los empleados de la empresa licitadora son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinan. O bien Declaración responsable de que cumple con las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

e) Igualmente, en el supuesto de empresas de 50 o más trabajadores, y en todo caso, cuando así lo disponga el convenio colectivo aplicable: Declaración responsable de que se cumple con lo dispuesto en el artículo 45.2 y 45.3 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, en la redacción dada por el Real Decreto Ley 6/2019, de 1 de marzo, en relación con el plan de igualdad de mujeres y hombres.

2) Se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**, tal y como establece el artículo 140.1 a) de la LCSP, cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **ANEXO II**, firmado por el licitador o su representante.

El licitador que recurra a la solvencia y medios de otras entidades a los efectos de acreditar la solvencia para resultar adjudicatario del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la LCSP, deberá presentar, junto con su propio DEUC, otro suscrito por cada una de las empresas a cuya solvencia recurra.

El formulario DEUC está disponible en la dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

La unidad administrativa tramitadora del expediente o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieren declarado responsablemente su cumplimiento. Los licitadores deberán presentar la

	Estado del documento	Original	Página 17 de 50
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247072033303203465		
			

documentación requerida en el plazo concedido, que no podrá ser superior a cinco (5) días naturales, a contar desde el día del requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

En caso de empresas de estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, además de la documentación señalada anteriormente, deberán aportar:

a) Informe que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

b) Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 69 de la LCSP, excepto en el caso de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

3) ANEXO III - Proposición económica y restantes criterios de adjudicación, que deberá ajustarse obligatoriamente al modelo que figura como ANEXO III, y que deberá ir fechada y firmada por persona con poder suficiente para ello. En la oferta deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido. Las empresas o entidades que se encuentren exentas del Impuesto sobre el Valor Añadido por las causas previstas en la Ley reguladora de dicho impuesto, deberán presentar la documentación acreditativa de dicha circunstancia.

No serán aceptadas las ofertas por importe superior al precio unitario de licitación.

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de la prestación. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La oferta económica tendrá carácter global, por lo que en la misma se entienden incluidos todos los factores de gasto, arbitrios o tasas que se devenguen para la ejecución del servicio en las condiciones establecidas tanto en el presente Pliego como en el de prescripciones técnicas particulares.

En la proposición económica, los licitadores han de manifestar que han tenido en cuenta en la elaboración de sus ofertas, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medioambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad.

En el caso de que la proposición sea suscrita por varias empresas en unión temporal (UTE), deberán constar las firmas de todas las personas que ostenten la representación legal de cada una de las empresas que se hayan comprometido a participar en la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 215.2 a) de la LCSP los licitadores deberán indicar en la proposición económica la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el importe que representa en relación con su propia oferta y el nombre o perfil empresarial del subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de aquéllos a los que vaya a encomendar su realización.

	Estado del documento	Original	Página 18 de 50	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072033303203465			

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

4) **ANEXO IV.** Modelo de declaración responsable de la vigencia de los datos anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE).

2.3. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

2.3.1 Criterios de adjudicación

La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios en aplicación del artículo 145.3. f) de la LCSP.

Para la valoración de las proposiciones se emplearán únicamente criterios evaluables mediante fórmulas con las condiciones establecidas a continuación:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
MINORACIÓN DEL PRECIO RESPECTO AL PRECIO UNITARIO DE LICITACIÓN	80 PUNTOS
DISPONER DE SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, CRITERIOS AMBIENTALES	20 PUNTOS

a.- **Minoración del precio respecto al presupuesto de licitación (De 0 a 80 puntos)**

La oferta económica se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Ni = \frac{Pl - Pi}{Pl - Pm} * M$$

Donde:

Ni es la valoración

M es la máxima puntuación

Pl es el precio de licitación

Pm es el precio de la oferta más baja

Pi es el precio de la oferta a valorar

En caso de que exista un único licitador, el cálculo de la oferta económica se efectuara de forma proporcional, tomando como referencia el precio unitario de licitación.

Las ofertas que sean iguales al precio base de licitación tendrán una puntuación de cero puntos.

La fórmula económica elegida supone un beneficio para la administración en forma de ahorro, al permitir un reparto proporcional de los puntos entre todos los licitadores otorgándose la máxima puntuación por este criterio a la oferta económica que suponga una mayor minoración sobre el precio unitario de licitación.

La fórmula permite una fácil comprensión de los puntos otorgados, sin que sea posible predecir la puntuación a recibir por cada licitador hasta que se haya procedido a la apertura de los sobres que las contienen.

b.- **Sistema de Gestión Ambiental (De 0 a 20 puntos)**

Se valorará con un máximo de 20 puntos, aquellas empresas o adjudicatarios que dispongan de un Sistema de Gestión Ambiental adherido al Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales de la Unión Europea (EMAS).

En su defecto:

- se valorará con un máximo de 10 puntos, aquellas empresas o adjudicatarios que cuenten con un Sistema de Gestión Ambiental certificado conforme a la norma UNE-EN-ISO 14001:2015.
- ó
- se valorará con un máximo de 5 puntos aquellas empresas que tengan algún otro tipo de Sistema de Gestión Ambiental acreditado, Certificado por organismo o entidad acreditadora.

La justificación del sistema de gestión ambiental como criterio de adjudicación, la encontramos en el art. 20 de la Ley 1/2023, de 15 de marzo, de Calidad Ambiental, con objeto de impulsar la economía baja en carbono, la eco innovación y la economía circular, y facilitar que las Administraciones públicas hagan un uso más eficiente de los recursos y promuevan cambios en el mercado beneficiosos para la protección del medio ambiente y la lucha contra el cambio climático.

En cuanto a la justificación para la diferencia de puntuaciones, se encuentra en que estar registrado en el sistema EMAS supone un modelo de excelencia que supera los requisitos de la ISO 14.001 (la mayoría de empresas registradas en EMAS ya poseen la 14.001), pues asegura el cumplimiento de la legislación ambiental y se anticipa a posibles nuevos requisitos legales, además de mejorar la transparencia mediante la elaboración de una Declaración Ambiental validada por un verificador independiente puesta a disposición del público.

La valoración de las ofertas presentadas se obtendrá de la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los criterios de adjudicación establecidos, siendo la mejor proposición aquella cuya puntuación sea más alta.

2.3.2 Criterios de desempate

El empate entre dos o más ofertas se resolverá atendiendo a la empresa licitadora que tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que se le imponga de conformidad con el art. 42 del RD 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, primando en caso de igualdad el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla.

De persistir el empate, se atenderá al menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas. Si continuara la situación de igualdad se atenderá al mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas, y, finalmente, para el caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar al desempate, se aplicará el sorteo.

La documentación acreditativa del criterio de desempate a que se refiere el presente apartado se aportará por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

Los criterios de desempate señalados se referirán al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas.

2.4. APERTURA DE SOBRE Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

El órgano de contratación estará asistido por una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación para la valoración de las ofertas y la calificación de la documentación administrativa.

2.4.1. Apertura del archivo electrónico único y examen de las proposiciones

	Estado del documento	Original	Página 20 de 50	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072033303203465			

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el órgano de contratación procederá en acto público a la apertura y descifrado del Archivo Electrónico Único, a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias.

El contenido del Archivo Electrónico Único será analizado y objeto de valoración, a efectos de comunicar, por medios electrónicos, a la dirección de correo electrónico aportada por el licitador, los defectos u omisiones subsanables apreciados, concediendo un plazo de tres (3) días para su subsanación, con el apercibimiento de que, en caso de no proceder a la subsanación en el plazo señalado, se producirá la exclusión definitiva del licitador.

De igual forma, el órgano de contratación podrá recabar de los licitadores la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, cuando se considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, o cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, concediendo para ello un plazo de tres (3) días. La presentación de la documentación pertinente se efectuará a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública del Principado de Asturias.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

Las proposiciones que no cumplan las condiciones exigidas en los pliegos no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

2.4.2. Publicidad del resultado de los actos del Órgano de Contratación y notificación a los licitadores afectados.

El resultado de los actos de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste con arreglo a los procedimientos establecidos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas. En particular, podrá efectuarse electrónicamente a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en atención al procedimiento de licitación electrónica descrito en este pliego.

2.4.3. Ofertas anormalmente bajas

Se presumirán anormalmente bajas las ofertas en que concurran de forma acumulativa las siguientes circunstancias:

1. Que el precio ofertado sea inferior en más de diez unidades porcentuales a la media de los precios ofertados por los licitadores. Se excluirían para el cálculo de esa media los precios que excedieran en más del 10% a la media calculada sobre todos ellos.

Cuando concurra un único licitador, se presumirá anormal el precio que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 20 unidades porcentuales.

2. Que la puntuación obtenida por cada uno de los restantes criterios de adjudicación sea superior al 80% de la puntuación máxima a otorgar por cada uno de ellos.

Cuando se identifique una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad requerirá al licitador o licitadores que las hubieran presentado concediéndoles plazo suficiente, que no podrá superar los cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación, a los efectos de su justificación y desglose razonado y detallado del bajo nivel del precio, o de costes, mediante la presentación de aquella información

	Estado del documento	Original	Página 21 de 50	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072033303203465			

y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, y en particular los valores identificados en el artículo 149.4 de la LCSP.

En el procedimiento se solicitará el asesoramiento técnico de la unidad administrativa correspondiente adscrita al Organismo Autónomo ERA.

En todo caso serán rechazadas aquellas ofertas respecto de las que se compruebe que son anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o incumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o en prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

Evaluada toda la información y documentación proporcionada por el licitador en plazo, se elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. En ningún caso se acordará la aceptación de una oferta sin que la propuesta de contratación en este sentido esté debidamente motivada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes relacionados en los párrafos anteriores, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel del precio propuesto por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, conforme a lo señalado en el artículo 150.1 de la LCSP.

2.4.4. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

2.4.5. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, se realizará la propuesta de adjudicación en favor del candidato con mejor puntuación. A tal efecto, se ordenarán las propuestas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas en aplicación de los criterios establecidos en la cláusula 2.3 del presente pliego.

2.4.6. Requerimiento de documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación la unidad administrativa encargada de la tramitación del procedimiento requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que seguidamente se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato.

a. Documentos acreditativos de la personalidad del empresario y su ámbito de actividad y, en su caso, de su representación

a.1 Documento nacional de identidad. Si se trata de empresarios individuales, su capacidad de obrar se acreditará mediante el documento nacional de identidad o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

	Estado del documento	Original	Página 22 de 50
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247072033303203465		
			

a.2 Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional. La capacidad de obrar de los empresarios españoles que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución y, en su caso, modificación, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante su inscripción en los Registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP según el tipo de contrato. En el caso de que se hubieran realizado rectificaciones, modificaciones o enmiendas a nivel nacional, se entenderá por registro competente al que hubiera sustituido al indicado en el anexo.

Los demás empresarios extranjeros deberán aportar informe o informes de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente u Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar:

a.3 Poder bastantado. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación, declarado bastante por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias, sito en el edificio EASMU, C/ Antonio Suárez Gutiérrez, 2 6ª Planta – Sector Derecho, Oviedo. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

b. Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

b. 1 Consentimiento expreso que manifieste la voluntad libre, específica, informada e inequívoca del licitador de aceptar que esta Administración recabe electrónicamente la documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado o con la Hacienda Foral correspondiente, con la Administración del Principado de Asturias y con la Tesorería General de la Seguridad Social, y documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al contrato, así como que acepta la propuesta de tratamiento de los datos personales que le conciernen.

b.2 Para el caso de que el licitador propuesto como adjudicatario no presente el consentimiento expreso en los términos relacionados en el apartado anterior, se exige la presentación de la siguiente documentación:

- Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referido al ejercicio en curso, o último recibo del citado impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del mismo, siempre que se ejerzan actividades sujetas a este impuesto a la fecha de presentación de proposiciones. En caso de estar exento de este impuesto presentará declaración responsable justificativa al respecto.
- Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado o, en su caso, con la Hacienda Foral correspondiente. Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con la misma, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas a presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.
- Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias
- Certificación positiva en vigor expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma. No obstante cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los

	Estado del documento	Original	Página 23 de 50
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247072033303203465		

artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea y que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

c. Designación de la persona que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa o entidad adjudicataria, esté autorizada para las relaciones con la Administración nacidas durante la ejecución del contrato y del uso correcto de la información dada de acuerdo con lo establecido en este pliego.

d. No se requiere la acreditación de la solvencia, de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP.

e. Documentación acreditativa del Sistema de Gestión Ambiental previsto en la cláusula 2.3.1 en caso de haber ofertado alguno de los previstos.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán de hacerse en forma oficial (art. 23 RGLCAP), sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley del Principado de Asturias 1/1998, de 23 de marzo, de Uso y Promoción del Bable/Asturiano.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, sin perjuicio de la posibilidad de apreciación de circunstancia determinante de prohibición de contratar conforme a lo previsto en los artículos 72 y siguientes de la LCSP. Si el licitador no realiza de forma voluntaria el ingreso de dicho importe, se le requerirá con arreglo a las normas de recaudación, pudiendo acudir al procedimiento administrativo de apremio.

En tal caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.4.7. Adjudicación

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.4.6. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada simultáneamente en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación se realizará por medios electrónicos, y contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular, los extremos reseñados en el artículo 151.2 LCSP.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad.

	Estado del documento	Original	Página 24 de 50
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247072033303203465		

2.4.8. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

En el caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el contrato lo notificará a los licitadores e informará a la Comisión Europea de esta decisión.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubieren incurrido en la forma prevista en el anuncio hasta el importe máximo de 500 € de acuerdo con los criterios que rigen la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En todo caso, la Resolución por la que se acuerde la no celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento deberá publicarse en el perfil del contratante.

2.5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso podrá iniciarse su ejecución con carácter previo a su previa formalización. De acuerdo con el artículo 159.6.g) la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación. De no ser así, el contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado en el artículo mencionado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.4.6. Asimismo, le será exigido el importe del tres (3) por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva que se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.b.2 LCSP

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

La formalización del contrato resultante de la licitación se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince (15) días tras el perfeccionamiento del mismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Previamente a la firma del contrato, cuando el adjudicatario del mismo sea una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación escritura de constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

2.6. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

2.6.1. Inicio de la ejecución

	Estado del documento	Original	Página 25 de 50	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072033303203465			

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego y en el PPTP aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato.

2.6.2. Responsable del contrato

El contrato se ejecutará bajo la supervisión de la Dirección del Área de Dependencia y Programas del Organismo Autónomo ERA que, en calidad de responsable del contrato, ejercerá las funciones de dirección, inspección y control de la ejecución que corresponden al órgano de contratación, incluido conformar el acta de recepción correspondiente a la finalización del contrato.

Con independencia de lo anterior, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Sección de Dependencia del Organismo Autónomo ERA.

El responsable del contrato supervisará su ejecución con estricta sujeción a lo previsto en los pliegos, verificará el cumplimiento de los plazos establecidos, adoptará las decisiones y dictará las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, con facultades de inspección y de requerimiento de la información que estime oportuna para el correcto control de la misma, y firmará el acta de recepción de la mercancía.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que el responsable del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, a efectos de que en el plazo que se señale se proceda a subsanar las faltas y defectos observados.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través del responsable del contrato, adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo contratado, sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de plazos, penalidades y causas de resolución del contrato.

2.6.3. Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

2.6.3.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral, por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Asimismo, el contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, igualdad de género y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación, siendo a su cargo el gasto que ello origine.

Los organismos de los que los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a la ejecución del contrato se indican en el **ANEXO V** del presente pliego.

Igualmente, el adjudicatario viene obligado a cumplir, como mínimo, las condiciones salariales respecto de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato conforme al Convenio colectivo de aplicación.

A fin de dar cumplimiento a los requerimientos contenidos en la precitada Ley 31/1995, el contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

	Estado del documento	Original	Página 26 de 50	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072033303203465			

2.6.3.2. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Asimismo, el contratista está obligado a abonar en los plazos voluntarios el importe de los gastos y exacciones derivados de los impuestos, licencias y autorizaciones referidas anteriormente que les correspondan.

2.6.3.3. Obligaciones relativas a la calidad técnica y a la entrega del suministro

El contratista será responsable de la calidad técnica del suministro entregado y de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La entrega del pedido total se documentará mediante la firma de la correspondiente acta de recepción de la mercancía, sin cuya acta no procederá el abono de la factura correspondiente, y en la que se contendrán al menos las siguientes menciones: Centros de entrega, número de artículos entregados, un apartado para reflejar si la entrega se realiza en plazo, un apartado para reflejar posibles deficiencias en los artículos suministrados y un apartado para reflejar las incidencias en el servicio prestado.

2.6.3.4. Responsabilidad por daños y perjuicios

El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo y a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

El adjudicatario será responsable de los accidentes, daños y perjuicios que puedan ocasionarse con motivo de la realización de los trabajos o tareas que exige el presente contrato, debiendo responder durante su ejecución de todos aquellos, directos e indirectos, que se puedan ocasionar a cualquier persona, propiedad o servicio público o privado con ocasión o como consecuencia de los actos, omisiones o negligencias del personal a su cargo, o de una deficiente organización.

2.6.3.5. Otras responsabilidades

1.- Si durante la ejecución de los trabajos el contratista necesitara algún dato no contenido o detallado en los documentos contractuales, deberá solicitarlo de la Administración con la antelación suficiente, de manera que nunca podrá imputar a ésta una realización defectuosa o tardía, salvo que, efectivamente, los datos que al respecto se le faciliten sean defectuosos o se le entreguen con retraso, siempre que de todo ello se deje constancia previa por escrito, con comunicación directa a la Administración.

2.- El contratista se compromete a no utilizar el nombre del Organismo autónomo ERA en las relaciones de tipo comercial con terceras personas, haciéndose directamente responsable de las obligaciones que contraiga con ellas. Asimismo, el contratista se compromete a no utilizar imágenes de los centros en los que se desarrollará la ejecución del servicio, salvo previa comunicación y autorización expresa por el Organismo.

3.- El contratista queda obligado a guardar secreto y a hacérselo guardar al personal que emplee o con el que colabore en la ejecución de los trabajos, no pudiendo utilizar para sí o proporcionar a terceros dato alguno en relación con el servicio contratado, sin la expresa autorización de la Administración. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco (5) años desde el conocimiento de dicha información.

4.- Cuando el contratista o el personal a su cargo incurra en deficiencias en la ejecución del servicio, o en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la seguridad y control de los edificios o la confidencialidad de la información a que el personal del adjudicatario pudiera tener acceso, o se constaten actuaciones del personal constitutivas de negligencia, incompetencia o incumplimiento de deberes,

	Estado del documento	Original	Página 27 de 50	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072033303203465			

el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden de la ejecución de lo pactado. Dichas eventualidades se considerará incumplimientos contractuales y, por tanto, podrán ser objeto de imposición de las penalidades establecidas.

5.- El contratista queda obligado a aportar para la realización del suministro contratado los medios humanos y materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquel en los plazos convenidos en el contrato, de acuerdo con lo establecido en los pliegos y en la proposición presentada.

6.-El contratista adjudicatario está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en el plazo de 5 días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

La información debe de suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados. La presentación podrá realizarse bien personalmente o bien mediante envío por correo o mensajería entregado dentro del plazo señalado. La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medio electrónico o telemático, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

El incumplimiento de la obligación prevista en esta cláusula podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad administrativa de conformidad con lo previsto en la normativa autonómica sobre la materia.

2.6.3.6. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a Escritura Pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el contrato.

2.6.4. Condiciones especiales de ejecución del contrato

De conformidad con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de diciembre de 2023 por el que se aprueba la actualización de la Guía Práctica para la inclusión de cláusulas de responsabilidad social, laboral, de igualdad, ética y medioambiental en la contratación administrativa de la Administración del Principado de Asturias y su sector público, la persona contratista deberá cumplir como mínimo, las condiciones salariales recogidas en el Convenio colectivo sectorial de aplicación según la legislación vigente, con la advertencia de que esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra i) del apartado 1 del art. 211 de la LCSP. Esta condición se exigirá igualmente a todas las subcontratistas.

El cumplimiento de dicha obligación podrá justificarse mediante la presentación de una declaración responsable del representante de la empresa relativa a los extremos reseñados.

La Administración, podrá en cualquier momento, solicitar los contratos, nóminas y seguros sociales del personal asignado a la ejecución del contrato, propio o subcontratado, a los efectos de la comprobación de dicho cumplimiento.

Para el caso del incumplimiento de esta condición especial de ejecución se le atribuye a ésta el carácter de obligación contractual esencial a los efectos establecidos en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

De conformidad con el art. 217 de la LCSP y en los términos establecidos en el mismo, el Organismo Autónomo ERA podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución del contrato. La empresa contratista deberá remitir al Organismo, cuando éste lo solicite, la relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de participación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del Organismo, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos, una vez terminada la

	Estado del documento	Original	Página 28 de 50	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072033303203465			

prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que les sea de aplicación.

Tales obligaciones de la contratista tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución y su incumplimiento podrá conllevar la imposición de penalidades en los términos establecidos.

2.6.5. Obligaciones contractuales esenciales

Tendrán la consideración de obligación contractual esencial a los efectos señalados en el artículo 211.1 f) de la LCSP el cumplimiento como mínimo de las condiciones recogidas en el **Convenio colectivo aplicable**. Dicha condición será exigida igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato. Su incumplimiento será causa de resolución del contrato en los términos previstos en la cláusula 2.8 del presente pliego.

2.6.6. Derechos del contratista. Abonos al contratista

El adjudicatario tiene derecho al abono, con arreglo al precio convenido, de los bienes suministrados, siempre que sean formalmente recibidos por el Organismo, con sujeción al contrato formalizado y a las órdenes dadas por escrito por la Administración contratante, mediante pago único, previa presentación de factura emitida en legal forma y debidamente conformada.

En la factura se hará constar el lugar de entrega de los artículos, la fecha de entrega, cantidad, precio unitario, IVA y total.

La cantidad a facturar será la resultante de aplicar en la factura el precio unitario para el suministro efectuado de acuerdo con lo presentado en la oferta económica.

En el caso de que el contratista esté obligado u opte por la emisión de factura electrónica, ésta habrá de contener, además de la información que identifique el suministro a que corresponde y la empresa prestataria del mismo, tres campos con los siguientes códigos DIR:

- Órgano gestor: A03005843 (Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias).
- Oficina contable: A03006396 (Área de Asuntos Económicos ERA).
- Unidad tramitadora: A03006395 (Dirección Gerencia).

Las facturas electrónicas por los suministros desarrollados deberán atenerse en cuanto a formato y firma a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y ser presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas del Estado (FACe) (<https://face.gob.es/es/>).

La presentación de la factura deberá producirse en el plazo de treinta días desde la entrega de los suministros a los que cada una de ellas se refiera.

El Organismo Autónomo ERA tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que declare la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los suministros ejecutados, la cual deberá, a su vez, producirse en el plazo de los treinta días siguientes a la efectiva entrega de los mismos.

Si se demorase en el pago, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del citado plazo de (30) treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de emisión y presentación de factura conforme a lo señalado en los párrafos anteriores.

	Estado del documento	Original	Página 29 de 50
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247072033303203465		
			

En caso contrario, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura, sin que el Organismo haya dado su conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La contratista que tenga un derecho de cobro frente al Organismo Autónomo ERA podrá ceder el mismo, total o parcialmente, conforme a derecho.

Para que la cesión del derecho de cobro tenga plena efectividad frente al Organismo será requisito imprescindible la notificación fehaciente al mismo del acuerdo de cesión en el momento de presentación de la factura.

2.6.7. Revisión de precios

Con arreglo al artículo 103 LCSP la contratación que resulte no será objeto de revisión de precios.

2.6.8. Sucesión en la persona del contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifiquen los mismos.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

2.6.9. Penalidades

En los casos de incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales de entrega, o cumplimiento defectuoso de la prestación, se impondrán penalidades en los términos que se establecen a continuación.

a) Cuando el contratista, por causa imputable al mismo, incurra en demora respecto al cumplimiento de los plazos de entrega, el órgano de contratación podrá imponerle penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato y por cada día de demora.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

b) Cuando el contratista, por causa imputable al mismo, incurra en inexecución o ejecución defectuosa de las tareas relacionadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares - entendiéndose incluidos en la misma, entre otras y sin ánimo exhaustivo, la desobediencia o inobservancia de las órdenes del responsable del contrato, salvo que la misma determine causa de resolución contractual, y el suministro de bienes que no reúnan las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por causas imputables al adjudicatario - podrán imponerse penalidades por una cuantía de 0,30 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato y por cada día de demora, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o cumplimiento defectuoso.

Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán superar el 10% del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 % de precio del contrato.

c) Cuando el contratista infrinja las condiciones previstas en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como en caso de falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, podrán imponerse penalidades de un 50% del importe de los subcontratos realizados.

	Estado del documento	Original	Página 30 de 50	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072033303203465			

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista la penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

En todo caso, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

2.6.10. Modificaciones del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrán introducir modificaciones en el mismo por las razones que expresamente hayan sido establecidas, así como por razones de interés público, justificándose suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados en el artículo 205 de la LCSP y previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 191 de la LCSP, con las especialidades del artículo 207 de la misma norma y 102 del RGLCAP.

Las modificaciones deben formalizarse conforme al artículo 153 y publicarse conforme a los artículos 207 y 63 de la LCSP.

A.- Modificaciones previstas

Como modificaciones previstas de conformidad con lo establecido en la disposición adicional trigésima tercera, se establece que en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación.

A tales efectos, el contrato podrá ser modificado como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP hasta un máximo del 10% por ciento del precio inicial.

La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

B.- Modificaciones no previstas

Las modificaciones no previstas en el apartado anterior o que no sean conformes con el mismo, únicamente podrán realizarse cuando cumpla los requisitos establecidos en el art.205 de la LCSP.

Dichas modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para la contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

2.6.11. Suspensión del contrato

En el caso de producirse una suspensión del contrato se aplicará lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP y artículo 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión se levantará acta, de oficio o a solicitud del contratista, de dicha suspensión.

2.6.12. Cesión y subcontratación

2.6.12.1. Cesión

	Estado del documento	Original	Página 31 de 50
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247072033303203465		

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre y cuando se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 LCSP.

2.6.12.2. Subcontratación

Se prevé la posibilidad de subcontratar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, con arreglo a los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 215 y 216 de la LCSP.

De conformidad con el art.217 LCSP y en los términos establecidos en el mismo, el Organismo Autónomo ERA podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores que participen en la ejecución del contrato. La empresa contratista deberá remitir al Organismo, cuando éste lo solicite, la relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de participación de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar, a solicitud del Organismo, justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que les sea de aplicación.

Tales obligaciones de la contratista tienen la consideración de condiciones especiales de ejecución y su incumplimiento podrá conllevar la imposición de penalidades en los términos establecidos en la cláusula 2.6.9 del presente PCAP.

2.7. PLAZO DE GARANTÍA

Teniendo en cuenta la naturaleza y características del objeto del contrato, y conforme a lo dispuesto en el artículo 210.3 de la LCSP, no se señala plazo de garantía.

2.8. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

2.8.1. Causas de resolución del contrato

Son causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 211 y 306 de la LCSP, así como el incumplimiento de las obligaciones señaladas como obligaciones contractuales esenciales en este Pliego.

2.8.2. Procedimiento para la resolución del contrato

La resolución contractual se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP, en el que se garantizará la audiencia del contratista, y producirá los efectos señalados en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y las modificaciones del contrato en los casos en que no se den las circunstancias de los artículos 204 y 205, darán siempre lugar a la resolución del contrato. En los restantes casos, la resolución podrá instarse por la parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma.

La resolución del contrato por causa imputable al contratista podrá conllevar la pérdida de la garantía definitiva debiendo, en todo caso, el contratista, indemnizar al Organismo Autónomo ERA por los daños y perjuicios ocasionados a éste.

2.9. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

2.9.1. Régimen jurídico

	Estado del documento	Original	Página 32 de 50	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072033303203465			

El contrato objeto de licitación es un contrato de suministro, con arreglo a lo previsto en el art. 16 de la LCSP, en tanto que su objeto principal es la adquisición de productos o bienes muebles.

El contrato a que se refiere la presente memoria es de naturaleza administrativa, no está sujeto a regulación armonizada y se regirá por la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el RGLCAP; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Se aplicará igualmente la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE en la medida en que tenga efecto directo sobre la contratación y el Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión de 5 de enero de 2016.

También serán de aplicación las restantes normas reglamentarias y de derecho administrativo y las normas de derecho privado en lo que supletoriamente le sean aplicables.

El órgano de contratación es la persona titular de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo ERA, con sede en la calle Arzobispo Guisasola 14, de Oviedo (33009).

2.9.2. Prerrogativas de la Administración

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en LCSP, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 190 y 191 LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Asimismo, los acuerdos de modificación y resolución deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el apartado tercero del artículo 191.3 de la LCSP.

En estos casos, los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

2.9.3. Jurisdicción competente y régimen de recursos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 LCSP, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato.

2.10. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL

El presente PCAP, el PPT y sus respectivos anexos revestirán carácter contractual. Asimismo, tendrán carácter contractual la oferta del adjudicatario, en lo que no contradiga o empeore las condiciones recogidas en los documentos antes indicados, y el documento en que se formalice el contrato.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

	Estado del documento	Original	Página 33 de 50	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072033303203465			

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

2.11. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y CONFIDENCIALIDAD

2.11.1. Protección de datos de carácter personal

Los datos de carácter personal facilitados por los interesados en participar en el proceso de contratación/contratistas serán incluidos en los ficheros titularidad de la Administración del Principado de Asturias cuya finalidad es la gestión del procedimiento contractual, la gestión económica, fiscal y administrativa y la gestión documental.

Tales datos podrán ser comunicados al Tribunal de Cuentas, a la Sindicatura de Cuentas del Principado de Asturias y a otros órganos de la Administración Estatal o Autonómica con competencias en la materia, que los utilizarán en ejercicio legítimo de las mismas.

Los titulares de estos datos pueden ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre ellos enviando comunicación escrita a la OFICINA DE ATENCIÓN CIUDADANA (SAC) – Edificio de Servicios Múltiples C/ / Antonio Suárez Gutiérrez, 2, 33005 – Oviedo (Asturias) o a SAC@asturias.org o llamando al teléfono 012 /985279100 desde fuera de Asturias.

El contratista se obliga a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, tanto europea como nacional. Particularmente, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, las disposiciones del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre que resulten aplicables, así como cualquier otra que se dicte en desarrollo de aquellas.

La ejecución del presente contrato no requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, por lo que no resultan aplicables al mismo las estipulaciones de los artículos 122.2, 202.1 ni 215.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

2.11.2. Confidencialidad

Toda la información a la que tenga acceso la empresa contratista con ocasión de la ejecución del contrato tiene carácter confidencial. La contratista y el personal por ella asignado a la ejecución del contrato mantendrán absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato, de carácter personal o no, que pudiera conocer con ocasión a la ejecución del contrato objeto del presente pliego, no pudiendo utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, datos o información alguna de los servicios contratados, o a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de los mismos, sin autorización por escrito del Organismo Autónomo ERA, estando, por tanto, obligados a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado de la información a la que tengan acceso.

Este deber se mantendrá durante un plazo de duración de 5 años desde el conocimiento de la información. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esa obligación.

3. CLÁUSULA ADICIONAL

Los Anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego:

- 1.- **ANEXO I.** MODELO DE DECLARACIONES RESPONSABLES E INFORMACIÓN A PRESENTAR
- 2.- **ANEXO II.** INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)
- 3.- **ANEXO III.** MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTANTES CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

	Estado del documento	Original	Página 34 de 50	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072033303203465			

4.- **ANEXO IV.** MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

5.-**ANEXO V.** ORGANISMOS QUE FACILITAN INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS AFISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE, PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

6.- **ANEXO VI.** RELACIÓN DE CENTROS Y DIRECCIONES

En Oviedo a la fecha de la firma.

Área de Régimen Jurídico y Asuntos Generales
Sección de Contratación Administrativa

	Estado del documento	Original	Página 35 de 50
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15247072033303203465	
			

ANEXO I

MODELO DE DECLARACIONES RESPONSABLES E INFORMACIÓN A PRESENTAR EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO

D./Dña.con DNI n.º y domicilio enCódigo Postal....., **en nombre propio o en representación de la empresa**, con CIF Teléfono..... y en relación a la licitación convocada por el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias para la contratación de

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Que designa la siguiente **dirección de correo electrónico habilitada y fax**, a efectos de que el órgano de contratación efectúe las notificaciones que procedan con respecto del presente contrato.....
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado como con el Principado de Asturias impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos previstos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y que no ha sido dada de baja en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Que cumple con las condiciones y los requisitos exigidos para la contratación y ejecución del suministro, en los términos recogidos en los pliegos rectores de dicha contratación.
- Que autoriza expresamente al Organismo Autónomo ERA para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, así como en las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea.
- Que autoriza expresamente al Organismo Autónomo ERA para recabar electrónicamente la documentación acreditativa de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

En caso de empresas extranjeras:

- Que la empresa a la que represento declara expresamente su voluntad de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

	Estado del documento	Original	Página 36 de 50	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072033303203465			

En caso de empresas vinculadas:

- Declaro responsablemente que a la licitación convocada concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

La empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

EMPRESA DOMINANTE ¹	
EMPRESAS DEPENDIENTES QUE CONCURREN A LA LICITACIÓN	

En caso de empresas que concurren en Unión Temporal de Empresas (UTE): ²

D/D^a., con DNI n^o, y domicilio en, c/, actuando en su propio nombre o en representación de la empresa, con CIF

D/D^a., con DNI n^o, y domicilio en, c/, actuando en su propio nombre o en representación de la empresa, con CIF

SE COMPROMETEN

1^o.- A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato de servicios de

2^o.- A constituirse en Unión Temporal de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios del citado contrato.

3^o.- La participación de cada una de las empresas en la Unión Temporal de Empresarios será la siguiente:

1. (.....%)
2. (.....%)
3. (.....%)

Todos los partícipes acuerdan designar a D./D^a de la empresa para que, durante el procedimiento para la adjudicación del contrato, ostente la representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación, señalando como domicilio de la UTE a efectos de notificaciones durante dicho procedimiento el localizado en la localidad de, c/, n^o..... código postal.....

¹ Indicar si concurre o no concurre

²En caso de UTE, se precisará la firma y DNI de los representantes legales de todos los componentes de la futura UTE

En caso de empresas con más de 50 trabajadores:

- Declaro responsablemente que al menos el 2 por ciento de los empleados de la empresa licitadora son trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinan.
- Declaro responsablemente que cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

En caso de empresas con más de 50 trabajadores y, en todo caso, cuando así lo disponga el convenio colectivo aplicable:

- Declaro responsablemente que la empresa licitadora cuenta con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En a de..... de 20.....

Fdo.:

ANEXO II

	Estado del documento	Original	Página 38 de 50	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
15247072033303203465				

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2) Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el Archivo Electrónico o sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC.

	Estado del documento	Original	Página 39 de 50	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072033303203465			

En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro de Licitadores citado o no figure actualizado en el mismo, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034>.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.PATRIMONIO/JuntaConsultiva/informes/Informe2016/RecomendaciondeJCCAsubreelaprobadael6abrilde2016.pdf>

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación
Como nº de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO
Representación, en su caso (datos del representante)

Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES
Recurso (Sí o No)

Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS
Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)

- Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva
- Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)
- Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

- Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.

PARTE VI: DECLARACIONES FINALES (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

	Estado del documento	Original	Página 41 de 50	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15247072033303203465		
				

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y RESTANTES CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

D./Dña. , con DNI. ,
y domicilio en , Calle/Avda.
Código Postal , en nombre propio o en representación de la entidad
..... , con CIF
y domicilio en Calle/Avda.....
Código Postal Teléfono

DECLARO

I.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria efectuada por el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para Ancianos de Asturias para la ejecución del contrato que tiene por objeto el **suministro de mantas polares orientado a una actividad de refuerzo convivencial para personas usuarias de plaza residencial y centro de día.**

II.- Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.

III.- Que en relación con el presente contrato, propongo la realización del suministro **por el PRECIO UNITARIO:**

- Precio unitario ofertado, IVA excluidoeuros.
- Importe en concepto de IVA al 21%.....euros.
- Precio unitario ofertado, IVA incluido.....euros.

IV.- Que se dispone de un Sistema de Gestión Ambiental. En caso de disponer de más de uno, señalar solo el de mayor puntuación. No son acumulativos.

- Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS) (20 puntos)
- Certificado conforme a la Norma UNE-EN-ISO 14001:2015 (10 puntos)
-

Sistema de Gestión Ambiental acreditado, certificado por organismo o entidad acreditadora (5 puntos)

V.- (Cumplimentar solo en caso de tener prevista la subcontratación)

Que tengo previsto subcontratar

una parte de la prestación del contrato, por importe de€, correspondiente al % del importe del contrato y a las siguientes prestaciones:

-

-

Que serán prestados por las siguientes empresas:

-

-

O bien por los siguientes perfiles de contratistas:

-

VI.- Que he tenido en cuenta para la elaboración de esta oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medioambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad.

VII.- Que conozco y acepto plenamente el cumplimiento de las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndome, asimismo, a acreditar el cumplimiento de dicha obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

En, a de de 20....

Fdo.:D.N.I.:

	Estado del documento	Original	Página 43 de 50	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	15247072033303203465			

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO

D/D^a con DNI nº en
nombre propio o en representación de la empresa
....., inscrita en el
Registro de licitadores con el número..... en calidad de licitador en la convocatoria efectuada por
el Organismo Autónomo Establecimientos Residenciales para ancianos de Asturias para la ejecución del
contrato que tiene por
objeto.....

Declaro bajo mi personal responsabilidad:

(SEÑALAR LO QUE PROCEDA)

A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público referentes a: han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha, manteniéndose el resto de los datos sin ninguna alteración respecto del contenido de la certificación del Registro que también se acompaña a esta declaración.

C.- Que se ha presentado solicitud de inscripción en el citado Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, y que no ha recibido requerimiento de subsanación. Se adjunta con esta declaración documento de solicitud de inscripción y acuse de recibo de la solicitud de registro.

ANEXO V

ORGANISMOS QUE FACILITAN INFORMACIÓN SOBRE OBLIGACIONES RELATIVAS A FISCALIDAD, PROTECCIÓN DEL MEDIOAMBIENTE, PROTECCIÓN DE EMPLEO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Fiscalidad

Delegación de la A.E.A.T. en Asturias

C/ Pepa Ojanguren, 2 (antigua calle 19 de julio, 1), 33071 Oviedo
Tlfno: 985 982 100 Fax: 985 982 195
www.agenciatributaria.es

Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias

C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, planta plaza, 33005 Oviedo.
Tlfno: 985 668 700. Fax: 985 668 701
www.tributasenasturias.es
información@tributas.es

Protección del medioambiente

Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Oficina de Información Ambiental
Tlfno: 915 976 577 / 78
informacionma@miteco.es

Consejería de Transición Ecológica, Industria y Desarrollo Económico

C/ Antonio Suárez Gutiérrez, 2 - Planta 3ª, 33005 Oviedo
Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU)
Tlfno: 985 10 55 00/5500 Fax: 985 10 56 55
www.asturias.es

Protección de empleo, condiciones de trabajo, igualdad de género y prevención de riesgos laborales

Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo

C/Eduardo Herrera "Herrerita" s/n 33006 Oviedo
Teléfono 985 668 525
www.asturias.es

Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo

Dirección General de Trabajo
Plaza de España, 1, bajo, 33007, Oviedo
Teléfono 985 105 946 Fax 985 105 585
www.asturias.es

Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias

C/ Marqués de Teverga, 16, bajo 33005, Oviedo
Teléfono: 985 962 930
<https://trabajastur.asturias.es/>
spempleo@asturias.org

Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social

	Estado del documento	Original	Página 45 de 50
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	15247072033303203465		
			



Arzobispo Guisasola, 14 - 33009 Oviedo
Telf: 985 106 956 – Fax: 985 106 955
E-mail: era@asturias.org
Q-8350062-1

C/ Ildefonso Sánchez del Río, nº 1, 33001 Oviedo
Tlfno: 985 116 510 Fax: 985 114 795
C/ Celestino Junquera, nº 2, 33202 Gijón
Tlfno: 985 341 106 Fax: 985 351 660
<http://www.mtas.es/itss/web/index.html>

Servicio Público de Empleo Estatal, Dirección Provincial de Asturias

C/ Catedrático José María Martínez Cachero, 17-21, 33013 Oviedo
Tlfno: 985 96 2442
www.sepe.es

Instituto Asturiano de Prevención de Riesgos Laborales

Avenida del Cristo de las Cadenas, nº 107, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 108 275 Fax: 985 108 284
<http://tematico.asturias.es/trempfor/trabajo/iaprl/>

Instituto Nacional de la Seguridad Social (Dirección Provincial)

C/ Santa Teresa de Jesús, nº 8-10, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 666 200 Fax: 985 666 230
<http://www.seg-social.es>

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

C/ Pérez de la Sala, nº 9, 33007 Oviedo
Tlfno: 985 279 500 Fax: 985 279 525
<http://www.seg-social.es>

Instituto Asturiano de la Mujer

C/ Eduardo Herrera "Herrerita", s/n 3ª planta, 33006 Oviedo
Tlfno: 985 962 010 Fax: 985 962 013
institutoasturianodelamujer@asturias.org

	Estado del documento	Original	Página 46 de 50
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)	15247072033303203465	

ANEXO VI

CENTROS Y DIRECCIONES

APARTAMENTOS

Nombre	Dirección	C.P.	Población
Apartamentos Covadonga	C/ Cardenal Cienfuegos, nº 9	33007	OVIEDO
Apartamentos Gijón	C/ Martín, nº 6	33213	GIJÓN
Apartamentos Sierra del Suevo	C/ Sierra del Suevo, nº 30-bis	33211	GIJÓN

CENTROS DE DÍA

	Nombre	Dirección	C.P.	Población
1	Centro de Día El Mirador	Plaza el Mirador nº 1	33870	TINEO/TINEÚ
2	Centro de Día ACD	C/ Marcos del Torniello, 37	33400	AVILÉS
3	Centro de Día El Nodo	C/ Balandro, s/n	33401	AVILÉS
4	Centro de Día Los Canapés	Gutiérrez Herrero, nº 23	33400	AVILÉS
5	Centro de Día Palacio de Villar	C/ José Carlos Fueyo s/n	33457	PIEDRAS BLANCAS
6	Centro de Día Pravia	Avda. de Prahúa, nº 3	33120	PRAVIA
7	Centro de Día Belmonte	Avda. del Puerto nº 7	33830	BELMONTE DE MIRANDA/BALMONTE DE MIRANDA
8	Centro de Día El Cristo	Avda. del Cristo, nº 54	33006	OVIEDO/UVIÉU
9	Centro de Día La Tenderina	C/ Siero nº 2	33010	OVIEDO/UVIÉU
10	Centro de Día Salas	C/ Solidaridad, nº 1	33860	SALAS
11	Centro de Día Santa Teresa	Santa Teresa de Jesús, nº 2	33007	OVIEDO/UVIÉU
12	Centro de Día Valentín Palacio	C/ Párroco Fernández Pedrera, s/n	33510	POLA SIERO
13	Centro de Día Clara Ferrer	Pto. Leitariegos, nº 1	33207	GIJÓN/XIXÓN
14	Centro de Día Mixta	C/ San Nicolás, nº 47	33210	GIJÓN/XIXÓN
15	Centro de Día Arriondas	C/ Inocencio Valle, s/n	33540	ARRIONDAS
16	Centro de Día Faustino Sobrino	Avda. de San Pedro, s/n	33500	LLANES
17	Centro de Día La Vega de Mieres	Santullano de Mieres	33611	MIERES
18	Centro de Día Laviana	C/ José María Díaz García Jove, 40	33980	POLA DE LAVIANA/LLAVIANA
19	Centro de Día Riaño	Polígono Residencial de Riaño Parcela 42	33920	RIAÑO



20	Centro de Día Sta Bárbara	Avda. San Frechoso, s/n	33958	SOTRONDIO
21	Centro de Día Naranco	Avda de los Monumentos,nº 61B	33012	OVIEDO
22	Centro de Día de Lastres	El Manso, s/n	33330	LASTRES

RESIDENCIAS

	Nombre	Dirección	C.P.	Población
1	Residencia Grandas de Salime	C/ Del Cardo, s/n	33730	GRANDAS DE SALIME
2	Residencia San Francisco y Santa Rita	C/ San Francisco, nº 76	33710	NAVIA
3	Residencia Villamil-Serantes	C/ Villamil, s/n	33740	SERANTES
4	Residencia El Mirador	Plaza El Mirador nº 1	33870	TINEO/TINEÚ
5	C.P.R. Los Canapés	Gutiérrez Herrero, nº 23	33400	AVILÉS
6	C.P.R. Pravia	Avda. de Prahúa, nº 3	33120	PRAVIA
7	C.P.R. El Nodo	C/ Balandro, s/n	33401	AVILÉS
8	Residencia Casa del Mar	C/García de la Concha, 6	33150	CUDILLERO
9	Residencia San Martín de Luiña	C/ Escalada, s/n	33155	SAN MARTÍN DE LUIÑA
10	C.P.R. Palacio del Villar	C/ José Carlos Fueyo s/n	33450	PIEDRAS BLANCAS
11	C.P.R. Belmonte	Avda. del Puerto nº 7	33830	BELMONTE DE MIRANDA/BALMONTE DE MIRANDA
12	C.P.R. El Cristo	Avda. del Cristo, nº 54	33006	OVIEDO/UVIÉU
13	C.P.R. La Tenderina	C/ Siero nº 2	33010	OVIEDO/UVIÉU
14	C.P.R. Salas	C/ Solidaridad, nº 1	33860	SALAS
15	C.P.R. Santa Teresa	C/ Santa Teresa de Jesús, nº 2	33007	OVIEDO/UVIÉU
16	C.P.R. Naranco	Avda. Monumentos 61 B	33012	OVIEDO/UVIÉU
17	C.P.R. Valentín Palacio	C/ Párroco Fernández Pedrera, s/n	33510	POLA SIERO
18	Residencia Grado	C/ Hilario Suárez, s/n	33820	GRADO/GRAU
19	Residencia Noreña	Acevedo y Pola, nº 44	33180	NOREÑA
20	Residencia Quirós	Ctra. General, nº 32	33117	BÁRZANA
21	Residencia Teverga	Entrago, s/n	33111	TEVERGA/TEBERGA
22	Residencia Trisquel (Fundoma)	C/ Monseñor Oscar A. Romero, nº 5	33011	OVIEDO/UVIÉU
23	C.P.R. Clara Ferrer	Pto. Leitariegos, nº 1	33207	GIJÓN/XIXÓN
24	C.P.R. Mixta	C/ San Nicolás, nº 47	33210	GIJÓN/XIXÓN
25	Residencia Aurora Álvarez	Les Cigarreres, nº 24	33211	GIJÓN/XIXÓN
26	C.P.R. Arriondas	C/ Inocencio Valle, s/n	33540	ARRIONDAS
27	Residencia Infiesto	Plaza Benéfica, s/n	33530	INFIESTO
28	C.P.R. Lastres	C/El Manso s/n	33330	LASTRES
29	Residencia Llanes	C/ Nemesio Sobrino, nº 8	33500	LLANES
30	C.P.R. La Vega de Mieres	Santullano de Mieres	33611	MIERES
31	Residencia Moreda	Paseo Vicente Madera nº 8	33679	ALLER/AYER
32	C.P.R. Laviana	C/ José María Díaz García Jove, 40	33980	POLA DE LAVIANA/LLAVIANA
33	C.P.R. Riaño	Pol. Residencial de Riaño Parcela 42	33920	RIAÑO
34	C.P.R. Santa Bárbara	San Frechoso, s/nº	33958	SOTRONDIO
35	Residencia Asilo de Luarca	C/ Villar s/n	33700	LUARCA
36	Residencia Boal	C/ Alonso Rodríguez s/n	33720	BOAL/BUAL



37	Residencia Santa Eulalia de Oscos	C/ Villa de Abajo, s/nº	33776	SANTA EULALIA DE OSCOS/SANTALLA D'OZCOS
38	Residencia Taramundi	Avenida de Galicia nº 15	33775	TARAMUNDI
39	Residencia Villanueva de Oscos	Colegio, s/n	33777	VILLANUEVA DE OSCOS/VILANOVA D'OZCOS
40	Residencia San Antolín de Ibias	El Balín s/n	33810	SAN ANTOLÍN DE IBIAS
41	Residencia Casa Larrañaga (Los Telares)	Avda. Los Telares, nº 2	33400	AVILÉS
42	Residencia Casa Larrañaga (Quirinal)	José Cueto, nº 76	33401	AVILÉS
43	Residencia Costamar	Balbín, s/n	33448	LUANCO
44	Residencia Luanco Centro Geriátrico S.L.	Isla del Carmen, nº 2, interior	33440	LUANCO
45	Residencia Alcalde José Luis Fdez-Grullas	Grullas	33829	CANDAMO/CANDAMU
46	Residencia Ave María	La Barganiza - Bobes	33429	SIERO
47	Residencia Bellavista	Los Prietos, nº 3	33170	OVIEDO/UVIÉU
48	Residencia Cabranes	Casa Lluengara, nº 2	33310	SANTOLAYA-CABRANES
49	Residencia Carancos	Ctra. General, s/n	33582	CARANCOS (NAVA)
50	Residencia Centro Gerontológico Washington	C/ Roces, nº 22	33010	COLLOTO
51	Residencia de la Vega	C/ La Fuente, nº 4	33160	LA VEGA/A VEIGA
52	Residencia El Canto	El Canto, s/n	33190	VIADO
53	Residencia Ovida	Lena, nº 5	33006	OVIEDO/UVIÉU
54	Residencia Palacio de Leceñes	Barrio de Leceñes, nº 12 - U	33391	VALDESOTO
55	Residencia Parque de la Luz	Capitán Gral. Gutiérrez Mellado, nº 1-3	33510	POLA DE SIERO
56	Residencia de Lugones	C/ Puerto Somiedo, nº 1	33420	LUGONES
57	Residencia SAN FELIX	C/ Tiroco de Abajo, s/n	33938	VALDESOTO
58	Residencia SAR Quavitae La Florida	C/ Cudillero, nº 3	33012	OVIEDO/UVIÉU
59	Residencia Villanueva	Ctra. General, nº 136-C	33010	COLLOTO
60	Residencia Atalaya	Camino Viejo del Musel 779	33299	GIJÓN/XIXÓN
61	Residencia Algamar	C/ Tenderina, nº 4	33430	CANDÁS
62	Residencia Colegio San Francisco	C/ del Agua, nº 31	33300	VILLAVICIOSA
63	Residencia Costa Verde	C/ Álava, nº 64	33211	GIJÓN/XIXÓN
64	Residencia El Carmen	C/ Ramón y Cajal, nº 18, bajo	33205	GIJÓN/XIXÓN
65	Residencia El Lauredal	Avda. del Cerillero, nº 11	33299	GIJÓN/XIXÓN
66	Residencia Jovellanos	C/ Muros de Galicia, nº 3	33204	GIJÓN/XIXÓN
67	Residencia La Sirena	Los Moros, nº 42	33206	GIJÓN/XIXÓN
68	Residencia Lar de Noega	C/ Galileo Galilei, nº 237	33392	PORCEYO
69	Residencia Montevil	Ctra. de la Carbonera, nº 75	33211	GIJÓN/XIXÓN
70	Residencia Ntra. Sra. del Portal	Plaza San Francisco, s/n	33300	VILLAVICIOSA
71	Residencia Padre Santo	Manuel Medina, nº 5	33210	GIJÓN/XIXÓN
72	Residencia Palacio de Caldones	BºLa Iglesia, Camín LLosa-La Muria, 91	33391	CALDONES
73	Residencia San Pancracio	Albandi Monte Moris, s/n	33492	CARRÉÑO
74	Residencia Valle del Sol	Ctra. Gijón - Pola de Siero, nº 5365	33391	GIJÓN/XIXÓN
75	Residencia Villa Espíritu	Camino del Fondo de Porceyo nº 956	33392	GIJÓN/XIXÓN



Estado del documento

Original

Página 49 de 50

Dirección electrónica de validación CSV

<https://consultaCVS.asturias.es>

Código Seguro de Verificación (CSV)

15247072033303203465



	Santo			
76	Residencia Cabrales	Barrio el Escobiu-Parque Público de POO, 12 U	33555	POO
77	Residencia Celorio	Ctra. General, s/n	33595	CELORIO
78	Residencia Faustino Sobrino	Avda. de San Pedro, s/n	33500	LLANES
79	Residencia Hogar Beceña González	C/ Evaristo Sánchez, nº 13	33550	CANGAS DE ONIS/CANGUES D'ONÍS
80	Residencia Pancar	La Carúa s/n -	33509	PANCAR
81	Residencia Ponga	San Juan de Beleño, s/n	33557	SAN JUAN DE BELEÑO
82	Residencia Sames-Amieva	C/ Precendi, s/n	33558	SAMES
83	Residencia San José de la Montaña	C/ Villar y Valle, nº 15	33560	RIBADESELLA/RIBESEYA
84	Residencia Sierra del Cuera	Lledías, s/n	33594	POSADA - LLANES
85	Residencia Canuto Hevia	C/ Molino de la Sala, nº 11	33630	POLA DE LENA/LLENA
86	Residencia Gerontológico de Ablaña	Puente La Luisa, s/n	33650	ABLAÑA - MIERES
87	Residencia La Minería	Las Pedrosas,2	33688	FELECHOSA
88	Residencia Valle del Caudal	C/ Doce de Octubre, s/n	33600	MIERES
89	Residencia Casta Asturias	Ctra. de Corros a la Moquina, s/n	33909	CORROS
90	Residencia Ntra. Sra. del Amparo	Mosquitera - El Terrerón, nº10	33935	TUILLA
91	Residencia Patronato San José	C/ Paulino García González, nº 21	33930	LA FELGUERA
92	Residencia Sanatorio Adaro	C/ Jove y Canella, nº 1	33900	SAMA LANGREO/LLANGRÉU
93	Residencia Nuestra Señora del Fresno	C/ José Arenas, nº 2	33930	LA FELGUERA - LANGREO